

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 163)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Contra el Real decreto de 18 de Enero último, que, al modificar el sistema establecido por el Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para el cobro del impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, perseguía el propósito de hacer más equitativa su exacción en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, protestaron la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Círculo Minero de Bilbao, el Sindicato Minero de Murcia y doce Sociedades mineras de distintas provincias, por medio de las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, en las que alegaban los perjuicios que á la industria minera habia de ocasionar, á su juicio, la expresada disposición, las dificultades casi insuperables que su aplicación tenia que presentar, en la práctica, y el peligro que el nuevo procedimiento ofrecía, de que se exigiese por el concepto tributario de que se trata más de lo que la ley de su creación consiente.

Tramitadas las referidas reclamaciones, y oída sobre las mismas la opinión autorizada del Consejo de Estado en pleno, entendió este alto Cuerpo, y así lo propuso en consulta de 26 de Abril último, que era conveniente suspender los efectos

del mencionado Real decreto, interin no se procediese al estudio de la forma más equitativa de armonizar los intereses del Fisco y los de los contribuyentes.

La imposibilidad del planteamiento del nuevo sistema dista mucho de hallarse demostrada por los resultados obtenidos en el primer trimestre del actual año, durante el cual ha estado en vigor; más, no cabe negar la existencia de dificultades, que, aunque superables, exigen meditado estudio para llegar á una solución equitativa, mediante el acopio de los necesarios datos por parte de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, á quienes el referido Real decreto y la ley de Exacción del impuesto han confiado una interesante misión respecto de esta materia.

Próxima la presentación á las Cortes de un proyecto de ley reformando la tributación sobre la riqueza minera, no existen realmente serios motivos que obliguen á sostener el nuevo procedimiento, ya que, de todos modos, éste ha de ser sustituido tan pronto como el Poder legislativo apruebe las reformas que han de ser sometidas á su deliberación, y puesto que con su planteamiento se ha conseguido una parte importante del fin que se trataba de obtener, cual era la de que sus resultados sirvieran de base de estudio para acometer la aludida reforma, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Eduardo Cobián.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la aplicación y efectos del

Real decreto de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de ley que será presentado por el Gobierno reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.

(De la *Gaceta* núm. 159.)

Gobierno Civil.

Ferrocarriles militares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación con fecha 20 de Abril último, lo que sigue:

»Excmo. Sr.: Siendo varias las comisiones militares de estudio de los ferrocarriles que en sus Memorias hacen constar la falta de puntualidad con que son contestados los oficios que los jefes de ellas dirigen á los Alcaldes de los pueblos pidiendo datos estadísticos, necesarios para el mejor desempeño de la misión que les tiene encomendada; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se manifieste á V. E. la conveniencia de que por ese Ministerio de su digno cargo se recuerde á los Alcaldes la obligación que tienen de facilitar á la mayor brevedad y lo más exactamente posible cuantos datos les sean pedidos por los jefes de las citadas comisiones.»

»De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes el más puntual y exacto

cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta comunicación.

Burgos 11 de Junio de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 8 de Mayo último.

Miranda de Ebro.—Primer distrito. Primera sección.

Artulez García Bonifacio, Ayala Vicente Bibiano, Barcina Cantabrana Lorenzo, Barrera Cruz Angel, Berasain y Labiano Diácono, Cantero Cortés Aureliano, Cañas Martínez Luis, Caño Moreno Jacinto, Casbajo Fernández Emilio, Cerezo Perez Juan, Cristóbal Estefanía Juan, Elorza Diaz Pedro, Erize y Biozlequi Juan, Fernández Bastida Santa María Toribio, Fernández Nograro Anastasio, Fernández Lopez José, Fraguas y Atianza Melitón, Gomez Muga Román, Gomez Urbinas Pío, González Rodriguez Florentín, Iturmendi Lopez Senén, Iturrati Larrea Gabino, Larrinoa Aranjuez Plácido, Lopez Getafe Pedro, Mardones Molinuevo Manuel, Martin Alonso Esteban, Martinez Najarro Celestino, Moreno Perez Anicula, Olarte Huidobro Angel, Ortiz Dueñas Telesforo, Ortiz Ruiz Braulio, Palacios del Rio Florencio, Pegenante y León Pascual, Perez González Pedro, Quintana Izalde Donato, Ramos Gachena Jacinto, Ramiro Giménez José, Roldán Manzanos Venancio, Román de la Pinta Francisco, Rustián Jacobo José, Sobrón Iguño Federico, Tobalina Tobalina Domingo, Tobalina Guevara Ricardo, Urcelay García Martin, Urrecho Goba Felipe, Valderrama Alonso Pascual y Yárritu Campo Eugenio.

Idem.—Primer distrito. — Segunda sección.

Alcalde Martínez Eusebio, Alonso Tordomar Emilio, Arbaizar Ruiz

Romualdo, Arbaizar Alonso Martín, Arbaizar Angulo Benito, Archaga Vallejera José, Arenas Celcaimante Luis, Argunedo Pinedo Romualdo, Arnaez Valmaseda Salustiano, Barahona Fariñas Toribio, Barcina Clemente Victores, Barredo Blanco Avelio, Burgos Unceta Casto, Campo Montoya Tomás, Caperos Angulo Pantaleón, Clemente Ruiz José, Corcuera Saez Jacinto, Eleta Ugarte Gabino, Elosúa Aparicio José, Fuente Fuente Antonio, García Bodegas José, García Latorre Isidoro, García Barredo Damián, Gomez Garoña Miguel, Gómez Cadiñanos Casimiro, Gómez Arenas Luis, Gómez Cadiñanos P. Pedro, Guinea Barcina Fermin, Izarra Anunciabay Hilario, Letona Azcarretasabal Marcelino, Leza Espinosa Benito, Lezana Urruchi Emeterio, López González Juan, Maluenda Martínez Federico, Mangado Ucha Emeterio, Mardones Valle Manuel, Mardones Madrid José, Martínez Ayala Victor, Meana Campo Felipe, Medina Clemente Nicasio, Merino Luiziaga Tiburcio, Medinilla Aguillo Galo, Murga Saez Teófilo, Ocio Pérez Zacarias, Olaude Olaude Ramón, Ortiz Quintanilla Eusebio, Perez Levin Mariano, Pérez Zárate Venancio, Poves Orcante Pio, Puente Diaz Miguel, Ramos Peciña Melitón, Ruiz López Constantino, Sabando Cortés Baltasar, Sanz Orive Estanislao, Saez Vega Canuto, Saiz Gil Anselmo, Salazar Ruiz Pedro, Salazar Zárate Matías, Suso Campo Aniceto, Trasero Misiego Gregorio, Tobalina Carcedo Patricio, Tobalina Cuezva Constantino, Tobalina Quintana Tomás, Trueba Pérez Manuel, Ugalde Samorriba Andrés, Uria Pinedo Pedro y Zárate Echevarria Alfonso.

Idem. — Segundo distrito. — Primera sección.

Aguado Montoya Antonio, Aguirre Pinillos Cecilio, Alonso Lucio Juan, Arbaizar Gordejuela Gregorio Arroyo Tobar Eusebio, Barcina Barcina Julián, Barredo Vesga Anselmo, Casado Lacalle Justo, Castrillo Mata Domingo, Castrillo Conde Teodoro, Cerezo García Pio, Conde Morillo Lucas, Cormenzana Arija Juan, Delgado González Jenaro, Echevarria Berra Ignacio, Espiga Ruiz Victoriano, Fernández Maceda Ildefonso, Franco Ramos Andrés, García González Federico, Gochiena Blanco Vicente, García Giménez Aurelio, García Bermejo Domingo, Herrero Hernández Julián, Ibarreta Ibectra Martín, Ladrero Jiménez Ramiro, Lamalla Terralbo Enrique, López González José, Martínez Fernández Ramón, Mantecón Urbina Martín, Masa Sinovas Vicente, Mata de la Fuente Bonifacio, Marquiarán Arce Jesús, Mijangos Fernández Pedro, Molinilla Aguillo Román, Monasterio Martínez Pio, Núño Arberás Ramón, Ochoa Albea Francisco, Olando Amo Celestino, Ortega Maestre Ca-

yetano, Ortiz de Zárate Melitón, Pérez Corral Timoteo, Porres Pinedo Indalecio, Rojas Fernández Antonio, Romero Santuren Bonifacio, Reni Choreu Simeón, Reni Barcina Antonio, Sabando Casado Vicente, Saez López Benito, Santa María Echevarria Elías, Santa María Garin Felipe, Sanz Hernández José, Sauzo Arenillas Mariano, Sáseta Caspe Federico, Suco Urruchi Trifón, Tamayo Campo Felipe, Tobalina Garin Basilio, Truchuelo Ruiz Lucio, Torres García Eduardo, Turizo Pérez Bruno, Ulcieza Delgado Rafael, Urbina Bastida Salustiano, Vallejo Alday Vicente, Vega Vazquez Franciso, Viniegra Barriuso Crispin, Zabala Fontecha Esteban, Zabala Gómez Julián, Zornoza Leiva Braulio.

Idem. — Segundo distrito. — Segunda sección.

Aguayo Roca Enrique, Aguirre Bilbao Luis, Aizpurua Berrulosa Eusebio, Alfonso Cerrillo Gumerindo, Algusa Santa María Isidro, Alvarez Terán Agustín, Andrejé Reta Agustín, Andrés Laborda Manuel, Antón Aranzana José, Arozamega Gutiérrez Joaquín, Arbaizar Susaeta Feliciano, Arbaizar Marquinez Domingo, Arias Martín Tomás, Armentia Salazar Francisco, Arnaez Pinedo Alvarez, Arrillaga Izaguirre José, Azcarretasabal, Erauzqui Fernando, Baillo Rojo Baldomero, Bajo Benito Ramón, Barruero Sandivar Pedro, Bediágo Hikman Daniel, Benito González Felipe, Bonet Albet Vicente, Bretón Bretón Augusto, Cano Navarro Antonio, Cano Bastos Bernardo, Cid Perea Julián, Conde Vallejo Ignacio, Conde de Diego Dionisio, Cortés Peña Hernán, Corral Ruiz Federico, Crespo Mier Benigno, Cubillo Rodríguez Victoriano, De la Fuente Baeza Ildefonso, De la Torre Gomez Mariano, Del Río Pérez Diego, Del Val Diez Vicente, Estura Orueta Dionisio, Fernández Lopez Manuel, Fernández Iglesias Emilio, Flores Gomez Ricardo, Gallego García Mariano, Gallego Rámila José, García Rincón Maximiliano, García Santos Melquiades, García Bayori Justo, García Blanco Tiburcio, García de la Sancha Pedro, García García Pablo, García González Pedro, García Pineda Vicente, García Morcira Pedro, García Valle Miguel, Gil Valcarcel José, Gimenez Martín Eduardo, Goire Espeso Enrique, Gomez Valladolid José, Conzález Gimenez Zoilo, González Prieto Bonifacio, González Fernández Eusebio, González García Anselmo, Guinea Lauregay Eutequio, Guinea Saborerde Eugenio, Hiermaz Matauco Isidro, Hiermaz Matauco Emilio, Ibañez Gerediaga Felipe, Lacabe Gomez Gerardo, Lafuente Ruiz Ambrosio, Lopez García Agustín, Lopez Bermejo Aquilino, Lopez Barrranco Mariano, Marcos Miguel Pedro, María Pérez Benito, María Barrecas Francisco, Martínez Ribera

Teodoro, Martínez García Leandro, Maye Asunción Federico, Mazán Modio Manuel, Medina Orive Teófilo, Miguel Lezcano Tiburcio, Montañés García Julio, Moreno Moralchel Ambrosio, Negro Gomez Manuel, Nieto Maigos Miguel, Orgar Dazorla Deogracias, Ortega Lozano Donato, Palacios Navarro Antonio, Paniagua Lopez Sergio, Pardo García Manuel, Pascual Martín Tomás, Pedrejón Martín Luciano, Perez San Juan Celestino, Perez García Manuel, Perez Ortiz Manuel, Perez Nerdu Arturo, Perez Resina Julián, Prado Martín Santiago, Quintana Iizarbe Julián, Quintana Corcuera Onofre, Revuelta Rodríguez Marcelino, Riaño Matute José, Rodríguez Barcenilla Pablo, Ruiz Gauna Eugenio, Ruiz Abalillos Felix, Saenz San Román Alejandro, Saez Gomez Silvestre, Saez Olalla Tomás, Saez Lopez Esteban, Sahagún Andrés Eulogio, Sanjurjo Pardo Enrique, Santa María Rodrigo Cayo, Santos Perez Roque, Solana Loro Martín, Subias Siso Jaime, Terán Fuente Lázaro, Tobalina Orá Pedro, Torrecillas Terrazas Tomás, Urbina Pobes José, Vazquez Lopez Alejo, Vera Santa Vila Vicente y Zulaica Jáuregui Francisco.

Villasilos.

Carrillo Hidalgo Rafael, Estébanez del Río Víctor, Herreros Vecino Pedro, San Miguel San Miguel Lucas, Santa María Quintanilla Ezequiel.

Cabañes de Esgueva.

Antón Herrera Pedro, Arauzo Sastre Anastasio, Arnaiz García Felipe, Benito González Servando, Briones Gumiel Fidel, Cabañes Picado Luis, Higuero Izqueirido Ramón, Izquierdo Cabañes Luis, Lázaro Cabañes Ponciano, Molinero del Burgo Timoteo, Pérez Arribas Víctor y Revilla Miguel Fructuoso.

Grijalba.

Gutierrez Fernández José, Maestro Palacios Braulio y Río Albilla Leandro.

Rabanera del Pinar.

Camarero Alcalde Sebastián, Crespo Gete Mariano y Muñóz Cabrejas Félix.

Palacios de Riopisuerga.

Calderon González Eugenio, De la Peña Bueno Antoliano, Juárez Daniel, Manrique Castañeda Daniel y Martín Bayona Luis.

Cerezo de Riotirón.

Santos Avellaneda Delgado, Benito Fernández Pérez, Julián Hidalgo Morales, Pedro Hidalgo Quejana, Faustino Riaño Torres, Santiago Riaño San Juan Benito y Francisco Torres Prada.

La Puebla de Arganzón.

Ayala Peral Ildefonso, Fernández Orca Pablo, Gariñanes Cividanes Bernardino, González Salazar Bruno, Iñiguez Samaniego Sotero, López Arana Demetrio, Mendoza

Ogueta Félix, Sedano Franco Segundo y Zaldivar Ortiz Elguea Félix.

Valle de Tobalina. — Primer distrito — Primera sección.

Alonso Fernández Venancio, Angulo Ortiz Juan, Angulo Herrán Antonio, Angulo García Valeriano, Artigue Canvilla Celestino, Artigue Saez Genaro, Barrios Rios Cecilio, Castillo Ortiz Tomás, Castillo Ortiz Esteban, Castillo Castillo Félix, Fernández Ranedo Mauricio, Fernández Llanos Laureano, Fontecha Ortiz Diego, Gobantes Gómez Miguel, Gómez Gómez Carlos, González López Juan, Herrán Ortiz Gregorio, Hierro Edeso Pedro, López García Pedro, López Barcina Eulogio, López García Esteban, López Herrán Juan, López Mendoza Pedro, Llanos Arrieta Angel, Martínez Angulo Domingo, Martínez Val Manuel, Martínez Martín Santiago, Martínez Manzanos Arcadio, Mirones Alaña Hilarión, Moraza Martínez Bernardo, Ortiz Valderrama Francisco, Ortiz Echanis Benigno, Ortiz Echanis Clemente, Ortiz Ruiz Tomás, Ortiz Barrón Eusebio, Ortiz Villate Amadeo, Paredes Angulo Toribio, Paredes Angulo Tomás, Quintana Angulo Aurelio, Rodríguez Herrán Pedro, Velez Ruiz Eusebio, Vesga Montejo Leandro, Vesga Martínez Gregorio y Villarán Llanos Alberto.

Idem. — Primer distrito. — Segunda sección.

Vadillo Saez Cecilio, Vadillo Herran Manuel, Gomez Tobalina Matias, Gómez Robador Fernando, González Ochoa Eugenio, Herrán López Manuel, Lastra Arnaiz Eugenio, Martínez Ruiz Máximo, Ortiz Manzanos José, Ortiz Canteras Julio, Ortiz Ortiz Juan, Tobalina Gómez Leoncio, Val Llano Cipriano y Varó Manzanos Patricio.

Idem. — Segundo distrito. — Primera sección.

Alonso Estéfano Dámaso, Angulo Ruiz Cenón, Angulo Sedano Tomás Artigue Paredes Calixto, Barrasa Barredo Eugenio, Carriazo Sanz Julián, Carriazo González Leonardo, Celada Cárcamo Pablo, Celada López Alarcón, Cortazar Martínez Tomás, Fernández Barredo Vicente, Fernández López Manuel, García Ruiz Esteban, García Estéfano Roque, Garmilla Fernández Daniel, Gobantes García Damián, Gómez López Eustaquio, Gómez Fernández Joaquín, Gómez Martínez León, Gomez Fuente Francisco, González Diez Pedro, González López Faustino, González Vela Lázaro, Gonzalez Regulez Esteban, Hierro Peña Basilio, Huidobro Toribio, López López Victoriano, López López Angel, Martínez Vesga Lorenzo, Martínez Ortiz Balbino, Ortiz Zorrilla Manuel, Ortiz Zorrilla Felipe, Ortiz Martínez Melitón, Peña Miranda Jacinto, Peña Ruiz Francisco, Peña Alonso Basilio, Pérez

Vicente Antonio Juan, Quintanilla Fernández Sotero, Ruiz López Antonio, Ruiz Fernández Vicente, Ruiz Rubio Juan, Ruiz López Hilario, Ruiz Mozuelo Calixto, Saez Tejada Dionisio, Saez Ruiz Tomás, Saez Pangusión Pelayo, Salazar Castillo Domingo, Velez Vesga Ramón y Zoilo Salazar Vicente.

Idem.—Segundo distrito.—Segunda sección.

Alonso Mier José, Alonso Alonso Manuel, Angulo Tobalina Eusebio, Angulo Estéfano Pedro, Campo García Anselmo, Fernández Villanueva Gregorio, Fernández Espinosa Nicolás, Fernández Herrán Nicolás, Gómez Oña Marcelino, Hierro Fernández Benito, Oña García Roque, Ortiz Vesga Emilio, Presa Vesga Lino, Rasines Robredo Rufino, Ruiz López Alejandro, Ruiz Martínez Eugenio, Ruiz Valderrama Félix, Salazar Fernández Elías, Salazar Fernández Pedro, Salazar García Venancio, Salazar Llanos Julián, Salazar Llanos Eusebio, Sobrón Zación Luis y Villate Mardones Cornelio.

TESORERÍA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las Zonas de Miranda de Ebro, Sedano y Roa para la liquidación del segundo trimestre del ejercicio actual, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por Territorial, Industrial, Minas, Carruajes, Casinos y primer trimestre del Impuesto de Utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las Zonas respectivas que firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 10 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelayo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Hallándose adeudando D.ª Angela Herrera, vecina de Madrid, la cantidad de 1.216'40 pesetas, importe del impuesto de canon por superficie, recargos y costas correspondientes á la mina nombrada «San Luis», de mineral de carbón de piedra, sita en término de San Adrián de Juarros, se la cita por medio de la presente á fin de que comparezca ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, ó persona que la represente, dentro del plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber ingresado en arcas del Tesoro las cantidades que adeuda, se propondrá al Sr. Gobernador civil de la provincia la caducidad de las concesiones de que proceden los descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 28 de Marzo de 1900, sacándose la mina á pública subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 92 de la ley de 6 de Julio de 1859, teniendo entendido la interesada la obligación que tiene de satisfacer los débitos en el término indicado, pues en caso contrario perderá todo derecho á las concesiones que disfruta en la actualidad.

Burgos 10 de Junio de 1910.—El Administrador, José Florez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Merindad de Valdivielso.

D. José Amando Temiño y Gómez, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber: que el día 15 del corriente y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar en la sala audiencia de este Tribunal, sita en Quintana, y en pública subasta, la adjudicación de los bienes embargados á D. Magin Puig y Llagostera y á D. Adrián Serret y Prat, para atender con su valor á cubrir las responsabilidades que por no asistir á declarar como testigos en la causa que se instruye por hurto de quesos y huevos á Francisco Alvarez López, les fué impuesta á cada uno la multa de veinticinco pesetas, cuyos bienes son los siguientes:

De D. Magin Puig.

Una capota de tilbury, valuada en 20 pesetas.

De D. Adrián Serret.

Una mesilla de noche cubierta de marmol, valorada en dos pesetas.

Un revolver, fuego central, en 3.
Una colcha blanca de algodón, en 2'50.

Una cartera de cuero, en 3.

Una silla ordinaria, en 1.

Una mesa pequeña de madera de pino, en 1.

Un reloj de bolsillo, en 3.

Un gabán de paño, en 20.

Estos bienes se hallan depositados en casa de Liborio de Diego la capota y los restantes en la de Pedro García Garrido, vecinos de Valdenoceda, donde podrán examinarlos las personas que lo deseen.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndole que el licitador ha de consignar el 10 por 100 de su avalúo y presentar la cédula personal, así como que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Valdivielso 6 de Junio de 1910.—

El Juez, José A Temiño Gómez.—
Por su mandado, Gregorio López.

Gumiel del Mercado.

D. Víctor Martínez Arroyo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 27 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que á continuación se describirán, que le han sido embargadas á Agustín Martín Arribas, de esta vecindad, para hacer pago con su importe de las responsabilidades pecunarias que le fueron impuestas en juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción de la ley de caza, en virtud de denuncia dada por la Guardia civil del puesto de Quintana del Pidío, y son las siguientes:

Una mesa redonda de pino, en mal estado, tasada en 2 pesetas.

Cuatro sillas con asiento de paja, en mal uso, en cuatro.

Un arca de pino, con cerradura y llave, en cuatro.

Varios efectos de madera por cantidad inapreciable.

La mitad de una casa, sita en esta población á la calle del Consistorio, numerada con el tres, en 1000.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, expido el presente con las advertencias que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que todo licitador tendrá obligación de consignar el 10 por 100 antes de dar principio á la subasta, y, por último, todos los gastos que se originen serán de cuenta del licitador.

Dado en Gumiel del Mercado á 8 de Junio de 1910.—Víctor Martínez.—Por su mandado.—El Secretario, Amalio García Revilla.

Cédulas de citación.

Merino Manuel, (a) Pato, hijo de Luis, domiciliado últimamente en Vadocondes, comparecerá en el término de diez días para declarar en causa sobre hurto de leña instruido en este Juzgado.

Aranda de Duero 7 de Junio de 1910.—José Temes Nieto.

Martín Pino Raimundo, hijo de José y Micaela, domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá el día 11 de Julio próximo á las diez de su mañana ante la Audiencia Provincial de Burgos para asistir al Juicio oral en causa por hurto instruida por el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, contra él mismo y Macario Garrido López.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo de 1910.

El día 6 se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Abril para su inserción en el Boletín oficial de la provincia; quedar enterado del arqueo de fondos hecho el 30 del expresado mes; de la recaudación obtenida por arbitrio de poleaje y limpieza en el matadero, que asciende á 46 pesetas; de los fallos de la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, confirmativos todos de los adoptados por el Ayuntamiento en las operaciones del reemplazo de este año y revisión de excepciones y exenciones de 1909, 1908 y 1907; aprobar la cuenta especial de consumos y matadero correspondiente al finado año de 1909, rendida por el Depositario D. Donato Ruiz Ezquerria; las cuentas de reconocimiento de mozos sorteados en este año; las de socorros y gastos hechos en el juicio de exenciones y la de encuadernación de los libros de actas, Boletín y otros por D. Rufino S. Gonzalo, de Burgos; solicitar de la Junta provincial de Instrucción pública se sirva dar las órdenes oportunas para que se rebajen del cupo asignado á este Ayuntamiento las partidas para sostenimiento de la Escuela del Prado de Villasuso y que se instruya expediente de computación para que la misma sustituya á la municipal; contestar al Sr. Alcalde de Madrid que se entienda con el representante de este Ayuntamiento el Diputado á Cortes Don Gumersindo Gil, para que no se vendan por el Agente ejecutivo de Cuenca los bienes de las fundaciones de D. Lucas Aguirre, por débitos de la contribución; que quede sobre la mesa la Real orden de Gobernación, fecha 13 de Abril, dictando reglas para la distribución de los fondos que corresponden á los Ayuntamientos de Madrid, Cuenca

y Valle de Mena, en representación de la fundación instituida en el pueblo de Siones.

El 18 se autorizó á la Alcaldía para que forme y envíe á la Jefatura provincial de Fomento los datos que pide en el Boletín oficial del 6, acerca del número y precio medio de los ganados existentes en el valle; comunicar á los pueblos de Nava y Haedillo la petición de la «Electra Encartada» de Valmaseda, para instalar una línea de conducción de fluido eléctrico para el alumbrado, y que tienen 30 días de plazo para oponerse á la concesión; reproducir la reclamación hecha en Junio de 1909 para que la Delegación de Hacienda se sirva abonar el recargo del 50 por 100 y el premio de formación de padrones de carruajes de lujo desde 1885-86 en adelante; nombrar en Comisión á los Sres. Ruiz (D. Teodoro) y Ortiz, para que vean y propongan el mobiliario y efectos más necesarios que procede adquirir con destino al tribunal del Juzgado y Junta del Censo electoral; designar persona que haga efectivos en la Tesorería de Hacienda los premios de expendición de cédulas personales y el de formación de padrones de 1907 y 1908.

El 20 aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo; conforme con la Comisión nombrada en sesión anterior, se le autoriza para que con cargo al capítulo de imprevistos adquiera doce sillas de madera y un tapete de paño verde para el Juzgado municipal; remitir á la Administración de Hacienda con informe favorable la instancia de los señores Zunzunegui y Compañía, de que se rebaje el imponible urbano que desde 1898-99 figura la ferrería de Haedillo por haber ésta desaparecido hace años y hallarse medio derruido el edificio.

El 27 quedó enterada la Corporación: que el día 21 tomó posesión de la escuela de El Berrón la maestra interina D.^a Andrea Montoya García; que la Hacienda ha aplicado á consumos 479'82 pesetas por recargos municipales sobre industrial de los tres últimos trimestres de 1909 y primero de 1910; de haberse formado por Secretaría los deslindes de fincas rústicas y urbanas pedidos por el Agente ejecutivo por descubiertos de contribución de los ejercicios de 1905 al 1908 y declarar partidas fallidas algunas cuotas de pecuaria por haber desaparecido esta riqueza.

Villasana de Mena 30 de Mayo de 1910.—El Secretario, Pedro Hernandez.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión del 3 de Junio, acordó aprobar el anterior extracto y que se remita al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.—El Alcalde, B. Torresagasti.

Ayuntamiento de Villanueva Argaño.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El día 1.º de Enero quedó constituido el Ayuntamiento en la forma siguiente: Alcalde, D. Carlos García Rodrigo; Regidores Sindicos, D. Jacinto García García y D. Roque García Gutierrez, Regidores, D. Pablo Pérez San Millán, D. Francisco García Martínez y D. Alfonso Antón Lodoso, y se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los domingos á las diez de la mañana.

El 4 se acordó verificar el nombramiento de la Junta municipal.

El 9 se procedió á la formación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo y su rectificación.

El 16 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

El 23 se procedió á la repartición de papeletas á domicilio para la rectificación del alistamiento.

El día 6 de Febrero se acordó nombrar por unanimidad á D. Carlos García comisionado para hacer efectivo el pago del primer trimestre del contingente Provincial.

El 13 se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

El 20 se acordó nombrar comisionado á D. Carlos García para que pase á la cabeza de partido para hacer efectivo el pago del contingente carcelario.

El 27 se acordó comunicar al guarda del Campo coloque mojones en los sitios de costumbre, prohibiendo el pasto del ganado lanar y asnal.

El día 6 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisión de expedientes de años anteriores.

El 13 se acordó nombrar comisionado á D. Carlos García, para que en el día designado se presente ante la Comisión mixta con los mozos sorteados.

Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto que antecede se acordó aprobarle en sesión de 20 de Marzo, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Villanueva Argaño 6 de Junio de 1910.—El Secretario, Félix García.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos García.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Huerta de Rey.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de igual año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser com-

prendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el presente mes, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Huerta de Rey 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano Gallo.

Alcaldía de Gredilla la Poleaa.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Cidriano Arribas.

Alcaldía de Retuerta.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Retuerta 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Jorge Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Castrillo de Murcia.
Espinosa de Cervera.

Alcaldía de Espinosa de Cercera.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presen-

ten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Espinosa de Cervera 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Isidro Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hurones.

Montorio.
Los Balbases.
Marmellar de Arriba.
Castrillo de Murcia.

Respecto de rústica y pecuaria:

Retuerta.
Junta de Traslaloma.

Arroyal.
Respecto de rústica:
Dobro.

Alcaldía de Huerta de Rey.

El Ayuntamiento de mi presidencia, previa la correspondiente autorización que impetrará de la Superioridad, tiene acordada la adquisición de un terreno, sito en el casco de esta población, propiedad de D. Manuel Rico Gimeno, para la construcción de una plaza de mercado para la venta de cerdos y juego de pelota, bajo las condiciones aprobadas que constan en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Huerta de Rey 8 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano Gallo.

Alcaldía de Canicosa.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Canicosa 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Hipólito Ureta.

Anuncios particulares

Interesante.

En el comercio de D. Eustasio de Lafuente, grabador y óptico, Espolón, 10, puede adquirirse por módico precio un aparato sencillo y económico, de nuevo sistema y adaptable á la medida, que cura las hernias ó evita las molestias que ellas ocasionan. No se cobra el importe hasta después de probado el aparato y que el interesado, ó un médico de su confianza, den su conformidad.

Nota.—Vistos los excelentes resultados obtenidos, se ha pedido y conseguido *Privilegio de invención*, patente número 44.639.

ESPOLÓN, 10.—BURGOS. 1-6

Venta de paja de maíz y alfalfa género seco, blanco y bueno, Santocildes, 6, frente al mercado cuvierto, Burgos. 3-6

Imprenta de la Diputación Provincial.